



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

de Abastos, y no presentes a esta Ciudad
que mediante a que el Abastecedor en
Caribon, no tiene los dos mil Taceyones con
existencias que deve tener en Contrata, de
ve dar la fianza de los Quarenta mil re.
Entendido a cuerda: se haze saber al
Abastecedor que inmediatamente de la
indicada fianza.

Remate de las } Esta Ciudad acuerda: que el suero proximo
4. Esp. de Alun }
bres. }
one en el Corriente a las diez dias de mañana
narse proceda al Remate del Abasto de
las quatro Especies de Azucar en Alunbre
en estas Casas capitulares, lo que se haze no
tomo por medio de Edictos que se fixan en
aque lo.

Todo lo qual se acuerda en esta Ciudad por Antenor de
Secret. En. mayores de quindam or fees.

Francisco
J. J. Joaquin de Ciudad

Car. Extraord. y En la N. de la N. de la Ciudad de

